



Ref: EXPTE. N° 081/2013
SECRETARÍA
s/Consulta alicuota Ingresos Brutos – Lic.
Pca. Servicio atención y mantenimiento de
alumbrado público zona 1, 2 y 3 de la ciudad
de Rosario

INFORME N° 081/2013

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

En las presentes actuaciones, el Presidente del Directorio de C , Sr. , se presenta a fs. 1 y consulta el tratamiento impositivo a dispensar -en materia de Impuesto sobre los Ingresos Brutos- a la Licitación Pública mediante la cual se adjudicará el servicio de atención y mantenimiento del alumbrado público zona 1, 2 y 3 de la ciudad de Rosario.

A tal efecto adjunta a fs. 2 Memoria Descriptiva de la referida licitación, de la que resultan las características de la prestación que debe efectuar quien resulte adjudicatario.

En primer lugar cabe mencionar que la Ley N° 13286 en su artículo 8 dispone incorporar al inciso a) del artículo 7 de la Ley Impositiva N° 3650 (t.o. 1997 según Decreto N° 2349/97 y modificaciones) -es decir, gravados a tasa 0%- *"...los ingresos provenientes de la construcción de obra pública, cuando el estudio, la ejecución, fiscalización y/o financiamiento se encuentre a cargo del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal o Comunal."*

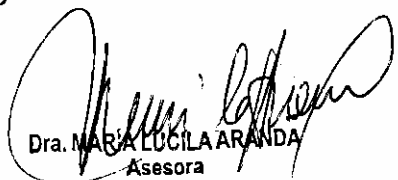
En ese sentido, debe entenderse que el alcance de la expresión "construcción de obra pública" se encuentra definido en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 5188, cuando refiere a *"Todas las construcciones, refacciones, instalaciones, trabajos y obras en general; provisión, arrendamiento, adecuación o reparación de máquinas, aparatos, materiales y elementos de trabajo, o necesarios para la actividad accesoria o complementaria de la obra que construya la Provincia o cualquiera de sus reparticiones, por sí o por medio de personas o entidades privadas u oficiales, con fondos propios, de aportes nacionales o de particulares"*.

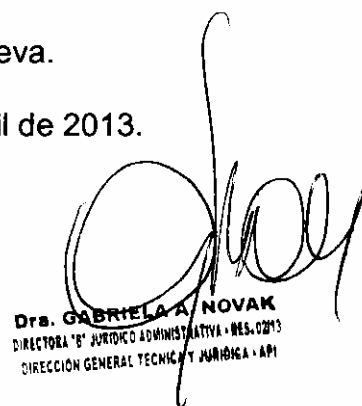
Por lo tanto, esta Dirección entiende que, en los términos de la Ley N° 5188, estaríamos en presencia de obra pública por cuanto interviene el Estado Municipal, estando gravada a tasa 0% (cero por ciento).

Cabe destacar que en igual sentido se ha expedido esta Asesoría mediante informes 671/2012 y 684/2012.

A su consideración se eleva.

DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 03 de abril de 2013.
gr/la.


Dra. MARÍA LUCILA ARANDA
Asesora


Dra. GABRIELA A. NOVAK
DIRECTORA "B" JURIDICO ADMINISTRATIVA - MES. 02/13
DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA - API

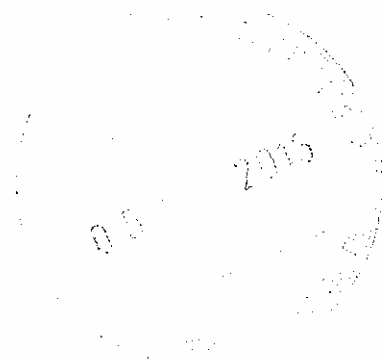
SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:

Con el informe que antecede, cuyos términos se comparten, se elevan las presentes actuaciones a su consideración.

DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 03 de abril de 2013.
gr.



C.P.N. LUIS A. GAVEGLIO
DIRECTOR "A" - ASESORIA TÉCNICA
DIRECCION GRAL. TÉCNICA Y JURIDICA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS





ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



REF.: EXPTE. N°

s/consulta alícuota Ing. Brutos – Lic. Pca.
Servicio de atención y mantenimiento del
alumbrado público zona 1, 2 y 3 de la
ciudad de Rosario.-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, 05 de Abril de 2013.

Compartiéndose los términos de Informe
N° 081/13 de Dirección General Técnica y Jurídica, notifíquese a la entidad
consultante.

Hecho y con las constancias respectivas,
procédase al archivo de las presentes actuaciones.

mit

C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Provincial de Impuestos